EMDU
OCCIDENTE
INTELIGENTE Y SOSTENIBLE

MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. CO-019-2025

LUIS CARLOS HERAS MONTES identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.310, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de **EMDUOCCIDENTE S.A.S E.S.P,** con NIT No. 901.734.817-9, en el desarrollo de sus funciones administrativas, con autorización para contratar contenidas en el manual de contratación, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EMDUOCCIDENTE S.A.S E.S.P**, por una parte; y por otro lado el señor **JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.276.393 de la Unión, Valle del Cauca, obrando en nombre propio quien de ahora en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el modificatorio No. 01 del contrato de Obra No. CO-019-2025, quienes acordamos celebrar la presente modificación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Contrato de Obra No. CO-019-2025 , EMDUOCCIDENTE S.A.S. E.S.P., contrató con JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA, el siguiente objeto contractual REALIZAR IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y AISLAMIENTO DE AREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA EL NARANJO, PREDIO EL BRASIL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA No 2025230

Que según informe de supervisión del día 30 de diciembre de 2025, suscrito por el supervisor del Contrato de Obra No. CO-019-2025 el Ingeniero DANIEL ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, describe la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 26 días calendario más, hasta el día 25 de enero de 2026. Lo anterior fundamentado en los siguientes hechos que sustenta la solicitud de prórroga:

El estado de las vías impide el ingreso de transporte vehicular hasta los puntos de acopio originales cercanos a las zonas de siembra y aislamiento. Esta situación ha obligado al contratista a modificar sustancialmente su logística, implementando un plan de contingencia de acarreo manual, que consiste en transportar los insumos (postes, alambre, material vegetal y abonos) a hombro o mediante semovientes desde los puntos donde los vehículos logran llegar hasta los sitios de intervención final. Esta maniobra:

- Incrementa los tiempos de transporte interno: El desplazamiento humano en terrenos fangosos y con topografía difícil es considerablemente más lento que el transporte vehicular proyectado inicialmente.

- Disminución de rendimientos: El desgaste físico del personal operativo al realizar el acarreo de materiales pesados (postes y rollos de alambre) reduce la capacidad efectiva de instalación de cerramientos y siembra diaria, desplazando la ruta crítica del proyecto.

- Dificultad de Abastecimiento: El flujo lento de materiales hacia los frentes de trabajo impide mantener un ritmo acelerado en la ejecución de las actividades de restauración.

Que, por lo anteriormente expuesto, y para continuar con las labores contratadas, se requiere

OFICINAS
Calle 15 # 2-41
El Prado, Edificio Angelo
Cartago, Valle
314 3586762
notificaciones@emduoccidente.com
contabilidad@emduoccidente.com

prorrogar el plazo de ejecución del mencionado contrato.

Según lo referenciado, esta modificación contractual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. CO-019-2025, en 26 días calendario más, contados desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 25 de enero de 2026.

SEGUNDA. Modifíquese la cláusula novena del Contrato de No. CO-019-2025,quedando así:

> ***Cláusula 9 - Plazo de ejecución.*** *El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el día* ***25 de enero de 2026****, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.*

TERCERA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, las garantías deberán ser ajustadas de acuerdo con la prórroga del contrato, a fin de cubrir el plazo de ejecución del contrato prorrogado a través del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas del contrato principal permanecerán vigentes y forman parte de la presente adición.

QUINTA. LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma de las partes y el ajuste de las garantías en la forma indicada.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

LUIS CARLOS HERAS MONTES
Representante Legal
EMDUOCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

CONTRATISTA,

JEYSON STEVE GIRALDO BEDOYA
Contratista

OFICINAS
Calle 15 # 2-41
El Prado, Edificio Angelo
Cartago, Valle
314 3586762
notificaciones@emduoccidente.com
contabilidad@emduoccidente.com